



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado 2018-2019, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Además, el artículo 103 dispone que las Administraciones Educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

Segundo.—En el ámbito de la Administración del Principado de Asturias, el Decreto 62/2001, de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a la formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 13 de julio), en su artículo 5.2 establece que el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado será aprobado por la persona titular de la Consejería competente en materia educativa, a propuesta de la Comisión Regional de Formación del Profesorado.

Tercero.—Parte de la formación que se ofertará al profesorado será cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, 2014-2020; a través del cual se ejecutan dos actuaciones.

La primera en el marco del Objetivo Específico 10.4.1: "Aumentar la participación en la Formación Profesional de grado medio y superior y mejorar la calidad de la Formación Profesional" incide en la "Formación, perfeccionamiento y movilidad del profesorado de FP". Esta actuación nace de la necesidad de ofrecer una respuesta adecuada a los requerimientos de los perfiles profesionales de los distintos sectores productivos y de prestación de servicios.

La segunda actuación, bajo el encuadre del nuevo Objetivo Específico 10.1.2 "Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medias de apoyo personalizadas" se trata del "Programa de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación". Este programa tiene como eje fundamental la reducción y prevención del fracaso escolar y del abandono escolar temprano mediante la implantación de una serie de medidas, entre las que se encuentran la actualización de la formación permanente del profesorado, incluyendo a las orientadoras y orientadores responsables de la atención del alumnado en riesgo de fracaso y abandono. Dicha formación permanente abordará el conocimiento de metodologías cooperativas, individualizadas, activas y flexibles que desarrollen competencias.

Cuarto.—El Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado es el instrumento de planificación, desarrollo y evaluación de aquellas actividades que contribuyen a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado. Se trata de un programa marco para la formación continua del profesorado basado en la mejora de la práctica profesional, la consideración del centro educativo como eje de la formación y la utilización de estrategias metodológicas basadas en la evidencia. Su desarrollo y ejecución se soporta de modo preferente en la red de Centros del Profesorado y de Recursos.

Quinto.—Por medio del Plan se definen:

- Las necesidades de formación y las prioridades de la Consejería de Educación y Cultura en los distintos ámbitos de intervención de los centros docentes y del profesorado que en ellos ejercen la docencia, concretándose en las líneas de actuación, los objetivos y en las prioridades de formación permanente del profesorado para el curso 2018—2019.
- Los modelos formativos y estrategias de formación más adecuados para la consecución de los objetivos propuestos.
- Los elementos necesarios para el seguimiento y evaluación del propio Plan.



Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, entre otros. Asimismo, los artículos 102 y 103 establecen el derecho y la obligación del profesorado a la formación y la necesidad de planificar la oferta formativa por parte de la Administración educativa.

Segundo.—El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado, artículo 149.1.30 de la Constitución.

Tercero.—El Principado de Asturias posee competencias plenas en materia de enseñanza no universitaria según el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan a dicha Comunidad Autónoma las funciones y servicios de la Administración del Estado, así como los medios adscritos a los mismos, según el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto.—A la vista del Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, que atribuye a la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa la competencia sobre la elaboración y desarrollo del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, una vez aprobada por la Comisión Regional de Formación del Profesorado en su sesión del día 19 de diciembre de 2018.

RESUELVO

Primero.—Aprobar el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso 2018-2019, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, que figura como anexo a esta resolución.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 21 de diciembre de 2018.—El Consejero de Educación y Cultura.—Cód. 2019-00062.

Anexo

1. Introducción.

Como cada año académico, el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado del Principado de Asturias responde a uno de los principios fundamentales definidos y recogidos en el título III de la LOE, modificado por la LOMCE, a saber, la atención prioritaria que merece la formación permanente del profesorado.

El Plan Regional de Formación del Profesorado del Principado de Asturias está orientado a la consecución de los objetivos institucionales y al desarrollo de las líneas prioritarias establecidas por la Consejería de Educación y Cultura para el año académico 2018/2019.

Asimismo estos objetivos ponen especial atención en proporcionar una educación basada en la calidad y la equidad para todo el alumnado, en consonancia con los objetivos del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020 para mejorar la calidad de la Formación Profesional y la reducción del abandono educativo temprano que cofinancia el presente Plan Regional.

La formación permanente del profesorado y la innovación educativa son objetivos institucionales y por ello desde la red de formación se incentivará la participación del profesorado en las distintas modalidades formativas especialmente en Proyectos de formación en centros y en Proyectos de actividad de formación común, aumentando los recursos formativos destinados a la respuesta a la diversidad, la mejora de la convivencia, la actualización pedagógica y metodológica, el desarrollo de las competencias STEAM, la innovación y la igualdad de género.



Los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, atención educativa a la diversidad, organización e innovación, encaminados a mejorar la equidad y la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

Para ello, las actividades de formación que concretan el Plan Regional de Formación del Profesorado irán dirigidas a apoyar a los equipos docentes que realicen actuaciones coordinadas para incrementar el éxito escolar del alumnado y que promuevan actividades de aula en las diferentes áreas de conocimiento dirigidas a que el conjunto del alumnado adquiera los aprendizajes imprescindibles para su desarrollo personal y profesional.

El cumplimiento de los derechos y obligaciones cívicas, así como el desarrollo de habilidades sociales que favorecen la convivencia en sociedad, son factores fundamentales en la formación integral de las personas que forman parte de una sociedad democrática, de ahí que la formación del profesorado y las actuaciones formativas que se proponen, vayan dirigidas a la implantación del Plan Estratégico de Convivencia que fomenta preferentemente la resolución de conflictos, la convivencia y la mediación.

La formación del profesorado desarrolla actuaciones que ayudan a la creación de espacios de relación atentos a la necesaria igualdad entre sexos, al respeto a las diferencias entre iguales y a la prevención del acoso escolar, dando prioridad a la acción tutorial, a la relación con las familias y a la relación y apertura con la comunidad educativa.

Por otro lado, el impulso de iniciativas STEAM se ha convertido en uno de los objetivos fundamentales de la planificación educativa en el Principado de Asturias. Son iniciativas vinculadas al ámbito tecnológico, donde se conjugan las habilidades artísticas y creativas con la educación STEM, poniendo en valor aspectos como la innovación y el diseño, el desarrollo de la curiosidad y la imaginación, la búsqueda de soluciones diversas a un único problema.

Los cambios normativos han exigido un gran esfuerzo al sistema educativo y muy especialmente a los centros, puesto que implican cambios curriculares, de organización, gestión e incluso de concepción de la educación y del propio sistema. En este sentido se incorporarán a los procesos de formación del profesorado actuaciones que apoyen a los centros creando espacios de innovación para la actualización de sus Proyectos Educativos.

Partiendo de la consideración de los Centros del Profesorado y de Recursos como ejes de la formación y la utilización de estrategias diversas de asesoramiento y apoyo a los centros y al profesorado, se diseña la formación vinculada a la práctica reflexiva impulsando iniciativas de innovación y mejora que se concretan en actividades de formación en centros.

El Plan Regional de Formación del Profesorado atiende de forma prioritaria la formación en el desarrollo de la autonomía organizativa y de gestión de los centros docentes, como medios esenciales para la consecución de los objetivos institucionales, ofreciendo la necesaria actualización pedagógica y metodológica al profesorado y los equipos directivos.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 62/2001, de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes, el Plan Regional de Formación, se presenta como un programa marco para una formación continua del profesorado, en función de los objetivos y las líneas prioritarias de la Consejería de Educación y Cultura y del Ministerio de Educación y Formación Profesional así como de la Comisión Europea.

La definición de estos aspectos permite articular la programación de actividades a desarrollar en cada uno de los Centros del Profesorado y de Recursos y establecer los criterios que permitan proceder al reconocimiento y homologación de las actividades desarrolladas por el resto de instituciones acreditadas para el desarrollo de actividades de formación permanente del profesorado.

Todo ello, sin perder la perspectiva de que la formación permanente del profesorado ha de estar relacionada directamente con objetivos de aprendizaje del alumnado, implicando por tanto una reflexión previa que justifique el planteamiento de mejora de ese objetivo, un compromiso de modificación de la práctica docente en mayor o menor grado dependiendo del proyecto de actuación concreto y, por último, una valoración de resultados con la consiguiente propuesta de mejora.

2. Cuestiones Generales.

A) Objetivos y líneas prioritarias:

Conforme con los objetivos institucionales establecidos en la circular de inicio del curso 2018-2019, las actividades de formación en centros tendrán en cuenta las líneas prioritarias de la Consejería de Educación y Cultura, que serán las que marcarán la temática de las actividades de formación permanente del profesorado:

- a) Seguir avanzando en un modelo educativo que garantice la equidad y la igualdad, dando respuesta a la diversidad del alumnado, potenciando la orientación educativa y evitando cualquier forma de exclusión.
- b) Fomentar la competencia comunicativa en diferentes lenguas, incluida la asturiana, teniendo en cuenta las alfabetizaciones múltiples como representaciones del conocimiento en los ámbitos visual, textual, digital y tecnológico.
- c) Potenciar la Formación Profesional, la relación con el mundo laboral y con la Universidad.
- d) Promover en los centros, como espacios de relación multicultural entre personas diferentes, un clima de convivencia positivo, atento a la necesaria igualdad entre sexos, al respeto a las diferencias entre iguales y a la prevención de la violencia de género y del acoso escolar contando con la participación de toda la comunidad educativa.
- e) Favorecer la adopción de estilos de vida saludables (entendiendo por ello aquellos que persigan el bienestar físico, psíquico y social) y de participación con la comunidad en la preservación integral de la salud para prevenir los hábitos de vida nocivos entre los que destacan las adicciones a sustancias y comportamentales como la ludopatía.



- f) Incidir en el cuidado del medio ambiente, como potente herramienta al servicio de la innovación y mejora educativa, promoviendo actitudes y valores de compromiso medioambientales.
- g) Fomentar el desarrollo de la competencia digital del alumnado, del profesorado y los centros docentes, y el desarrollo de las tecnologías digitales como elemento transversal, versátil, aditivo, motivador y eficaz en el que se apoya el proceso de la innovación educativa.

Asimismo, deben ser objetivos propios para cada centro aquellos que constituyan acciones de mejora derivadas de sus evaluaciones específicas.

B) Programas de formación continua.

El Decreto 62/2001, de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades, establece como uno de los elementos del Plan Regional de Formación la definición de los programas de formación continua para los distintos ámbitos docentes y las modalidades de las actividades de formación.

El momento actual de desarrollo de nuestro Sistema Educativo y los planes y programas que se derivan de las políticas educativas en nuestra Comunidad, justifican el Establecimiento de los siguientes programas de formación continua:

- Programa de Formación Profesional.
- Lenguas extranjeras.
- Lengua asturiana.
- Fomento de la lectura y las bibliotecas escolares.
- Convivencia.
- Inclusión y equidad.
- Coeducación.
- Integración de las nuevas tecnologías en el ámbito educativo.
- Educación ambiental y sostenibilidad.
- Actualización científica y didáctica.
- Estrategias metodológicas.
- Actualización en didácticas específicas.
- Atención a la diversidad.
- Competencia comunicativa en castellano.
- Educación para la Salud.

Asimismo las modalidades de formación establecidas en el Capítulo III, artículo 7 del citado Decreto se clasifican en cursos, seminarios, grupos de trabajo y formación en centros.

Preferentemente la formación se concreta en actividades de formación en centros. Los grupos de profesorado que se constituyan en los centros docentes podrán sumarse a la oferta de los Proyectos de Actividad de Formación Común diseñados por los Centros de Profesorado y de Recursos y/o diseñar su Proyecto de Actividad de Formación en Centro.

La Resolución de 31 de julio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria de actividades de formación del profesorado e innovación educativa en centros docentes para el año escolar 2018-2019 establece que:

- a. Los centros educativos recogerán en su PGA las necesidades formativas detectadas y la planificación de su proyecto formativo de centro; de manera que tenga unos objetivos precisos de mejora didáctica.
- b. El horario de dedicación a la formación se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 6 de agosto de 2001 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los centros de Educación Infantil y Primaria y los Institutos de Educación Secundaria, y la Resolución del 27 de agosto de 2012, que modifica la citada Resolución, y regula la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias.

Los Proyectos de Actividades de Formación en Centro serán diseñados por los grupos de profesorado ajustándose a la convocatoria citada. La modalidad de realización será la que determine el Centro del Profesorado y de Recursos de referencia conforme a las modalidades recogidas en el Capítulo III del Decreto 62/2001.

Los Proyectos de Actividad de Formación Común se organizarán conforme a lo que determinen los Centros del Profesorado y de Recursos, en el curso 2018-2019 se ofertan los siguientes:

- Promoviendo proyectos STEAM.
- Incorporación de metodologías activas en el aula: Aprendizaje cooperativo.
- Revisión y actualización del Plan integral de convivencia.
- El aprendizaje inspirado en juegos.



Actualmente los Centros del Profesorado y de Recursos y la Consejería de Educación y Cultura ofertan utilizan estrategias formativas más flexibles orientadas a la mejora de la práctica y que permite ir configurando un entorno personal de aprendizaje, en función de las necesidades, intereses y disponibilidad del profesorado. En este epígrafe se recogen Unidades formativas, Microcursos + píldoras TIC y Actividades formativas de acompañamiento.

En este curso escolar se ponen en marcha las estancias-visitas formativas cuya finalidad es la implementación del aprendizaje de los proyectos y experiencias de los centros visitados in situ, diferenciándose dos iniciativas:

- Entre las Comunidades Autónomas con Castilla y León, Galicia y La Rioja.
- Entre centros educativos del Principado de Asturias en la modalidad Aulas Dinámicas.

C) Normas y condiciones de participación.

Para un correcto desarrollo de las acciones formativas, se establecen una serie de normas básicas que regulen las condiciones de participación y que serán de aplicación en todas las actividades.

a) Criterios de inscripción, admisión y participación:

1. Cuando las solicitudes de participación en una actividad superen en número a las plazas ofertadas, los criterios de selección de las personas participantes, con carácter general, serán los siguientes:
 - a. Estar ejerciendo como docente en activo del ámbito del CPR, para las actividades de carácter comarcal. En las actividades de ámbito regional, estar prestando servicio activo en nuestra comunidad autónoma.
 - b. Formar parte del colectivo específico, en su caso, al que va dirigida la actividad.
 - c. En el caso de producirse empate entre las personas solicitantes, después de haberse aplicado los criterios anteriores, o en su caso, lo específico de la actividad, se decidirá la plaza atendiendo al orden de inscripción.
2. A las condiciones generales de inscripción y participación, se añadirán las condiciones específicas que acompañan su convocatoria.
3. La situación de incapacidad laboral o de licencia por enfermedad durante el desarrollo de una actividad de formación, sea presencial o a distancia, limitará el derecho de participación en la misma, en función de los requerimientos específicos de las características de la actividad.
4. En el caso de producirse bajas en una actividad o si el número de asistentes no superara el 50% de las plazas ofertadas, la entidad organizadora podrá proceder a su suspensión.
5. Si una persona es admitida en una actividad de formación y por cualquier circunstancia no puede asistir a la misma, deberá comunicarlo al Centro del Profesorado y de Recursos correspondiente para no causar perjuicio a otras personas que deseen participar en dicha actividad. En caso contrario, se perderá la prioridad derivada de la aplicación de los criterios de selección en posteriores inscripciones.

b) Evaluación de las actividades de formación y criterios de certificación.

La evaluación de la actividad será competencia directa del responsable de la misma, a quien corresponderá analizar la participación de los asistentes y, en su caso, los trabajos realizados, cuando proceda, según recoge el Decreto 62/2001 de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes.

Para realizar la evaluación de las actividades de formación se tendrán en cuenta las actas de las sesiones de la actividad, así como la valoración realizada por los participantes utilizando las técnicas, estrategias, procedimientos e instrumentos más adecuados para cada modalidad.

Las faltas de asistencia por tiempo superior al quince por ciento del total de las horas presenciales de una actividad de formación, con independencia de su causa, privarán del derecho a obtener certificación. Para garantizar el seguimiento de la asistencia, el profesorado participante deberá firmar las hojas de asistencia en cualquier momento en que sea requerido.

En aquellas actividades en las que en su diseño se contempla la realización de un trabajo práctico, su entrega y valoración positiva será requisito imprescindible para tener derecho a la certificación.

En las actividades de formación semipresencial o a distancia será indispensable para obtener la certificación del curso la evaluación positiva del total de los trabajos obligatorios, así como la asistencia al 85% de las sesiones presenciales, en el caso de que las hubiera.

Al finalizar el curso escolar, cada Centro del Profesorado y de Recursos realizará un informe sobre la programación anual desarrollada con información acerca del nivel de consecución de los objetivos, la valoración global de las actividades realizadas y las no realizadas, los procedimientos seguidos en el proceso de análisis de necesidades, la respuesta y concreción de las líneas prioritarias y la intervención e implicación de los equipos técnico-docentes en el desarrollo de la programación.

3. Entidades acreditadas.

Además de las actividades formativas ofertadas y gestionadas por la Administración del Principado de Asturias, el profesorado asturiano tiene a su disposición una oferta de actividades de formación permanente organizadas y realizadas por las instituciones y entidades que han solicitado y obtenido su acreditación al amparo de lo establecido en la Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la acreditación de



entidades organizadoras de actividades de formación permanente del profesorado. Hasta la fecha, y a través de distintas Resoluciones de la Consejería de Educación y Cultura, han sido acreditadas las siguientes entidades:

- Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF).
- Colegio Oficial de Economistas de Asturias.
- Centro de Filosofía para Niños.
- Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física.
- Delegación Diocesana del Arzobispado de Oviedo.
- Comisiones Obreras (CCOO).
- Instituto de estudios para la Paz y la Cooperación.
- Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad en Asturias (MPDLA).
- Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras de Asturias.
- Academia de la Llingua.
- Sociedad Española de Estudios Clásicos (SEEC).
- Federación Española de Religiosos de la Enseñanza de Centros Católicos de Asturias (FERE-CECA).
- Fundación Instituto de Ciencias del Hombre.
- Sociedad Asturiana de Filosofía (SAF).
- Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM).
- FeSP-UGT Asturias.
- Escuela Universitaria de Magisterio "Padre Ossó".
- Unión Sindical Obrera (USO).
- ANPE Asturias – Sindicato Independiente.
- Fundación Edebé.
- ONCE.
- Confederación Independiente de Sindicatos de Asturias (CISA).
- Asociación de Químicos del Principado de Asturias.
- Asociación Cultural La Castalia.
- Asociación Autónoma de Centros de Enseñanza Privada de Asturias.
- Organización de Trabajadores de Enseñanza Concertada de Asturias (OTECAS).
- Federación Asturiana de Concejos (FAC).
- Escuela Asturiana de Estudios Hispánicos.
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo.
- Asociación de Empresas de Energías Renovables de Asturias (AEERA).
- Fundación la Laboral Centro de Arte y Creación Industrial.
- Xunta Pola Defensa de la Cultura asturiana.
- Instituto para la Calidad y la Educación Ambiental.
- Forum Europeo de Administradores de la Educación.
- Unión de Sindicatos Independientes (USIPA).
- Asociación Activa.
- Asociación de Profesores de las Escuelas Oficiales de Idiomas (APEOIA).
- Asociación Festival Internacional de Piano de Gijón "Jesús González Alonso".
- Asociación Asperger Asturias.
- Colegio Oficial de Psicólogos del Principado de Asturias (COPPA).
- Instituto Superior de Ciencias Religiosas San Melchor de Quirós.
- Asociación de Empresas de Consultoría y Formación del Principado de Asturias (CECAP).
- Fundación Parque Histórico del Navia.
- Asociación Los Glayus.
- La Quinta el Texu. Sociedad Cooperativa Asturiana de Iniciativa Social.



- Asociación de padres de alumnos de altas capacidades del Principado de Asturias.
- Sociedad de conciertos de Albacete.
- Asociación de Niños Hiperactivos del Principado de Asturias.

4. Entidades colaboradoras.

En la actualidad la Consejería de Educación y Cultura tiene reconocidas como entidades colaboradoras para la organización de actividades de formación permanente del profesorado a:

- Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada (IAAP).
- Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).
- Universidad de Oviedo: La casa de las Lenguas y el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección internacional.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera la Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la acreditación de entidades organizadoras de actividades de formación permanente del profesorado, la Universidad de Oviedo y el resto de las Universidades de España tienen por su naturaleza y funciones el carácter de entidades acreditadas.

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en la adicional tercera de dicha Resolución, el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", en cuanto órgano de la Administración del Principado de Asturias con competencias en materia de formación de los empleados públicos se considera, a todos los efectos, entidad colaboradora de la Administración educativa en materia de formación permanente del profesorado.

Las actividades de formación que se desarrollen bajo la modalidad de curso realizadas por las entidades acreditadas y colaboradoras podrán disponer del reconocimiento oficial. El Decreto 62/2001, en su capítulo IV, y el artículo tercero de la Resolución de 3 de octubre establecen los procedimientos para que las entidades acreditadas y colaboradoras soliciten el reconocimiento oficial de sus actividades de formación.